

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/04Ext/2013

Minuta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias de 2013, celebrada el 20 de septiembre de 2013.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de quejas y denuncias, identificados con los números de expediente:

1.1 SCG/QPAN/CG/132/PEF/156/2012

**1.2 SCG/SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012 y sus acumulados
SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012 y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013**

1.3 SCG/QCG/202/2012

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 Hrs. del día 20 de septiembre del año 2013, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Tercera Sesión Extraordinaria de 2013, en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales e Integrantes de la Comisión, Dr. Benito Nacif Hernández y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que se encontraban presentes los tres integrantes de esta Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Señaló que el orden del día se compone de un punto que consta de tres subpuntos, mismos que leyó.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: Puso a consideración el proyecto de orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó tomar la votación.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica consultar si se aprueba la dispensa de la lectura de la documentación previamente circulada.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a consulta la dispensa de la lectura de la documentación que fue previamente circulada.

Por unanimidad se aprobó la dispensa de la lectura de la documentación previamente circulada.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que diera cuenta del primer punto del orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que el primer punto del orden del día es la discusión y en su caso, aprobación de los tres proyectos señalados.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Anunció que reservaba los puntos 1.1 y 1.2. No habiéndose reservado el 1.3., solicitó que se sometiera a votación.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el proyecto de Resolución señalado como el apartado 1.3 del orden del día.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con el número de expediente SCG/QCG/202/2012.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Entró al análisis del punto número 1.1, relativo al proyecto de Resolución del procedimiento ordinario sancionador promovido por el ciudadano Rogelio Carbajal Tejada, representante de Partido

Acción Nacional ante el Consejo General del IFE, denunciando al ciudadano Enrique Peña Nieto, entonces candidato a la Presidencia por la coalición “Compromiso por México”, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México; la materia de la queja versa sobre el uso indebido de recursos para comprar el voto a favor del ciudadano Enrique Peña Nieto, a través del otorgamiento de tarjetas de recompensas de Monex a representantes generales del PRI y/o la coalición en los días de veda y durante la jornada electoral, pues con su entrega se configura un acto de proselitismo en tiempo de veda electoral, ya que las tarjetas constituyen un medio de entrega de dinero en efectivo, susceptible de convertirse en un instrumento de presión, coacción o compra de voto; en los resolutivos se declara infundado el procedimiento incoado en contra de Enrique Peña Nieto, se declara infundado en contra del PRI y se declara infundado en contra del PVEM.

Señaló que está de acuerdo con el sentido del proyecto y le parece que se trata de una investigación que ha dejado con toda claridad de manifiesto la responsabilidad o no de los implicados, y se encuentra en estado de poder ser presentada ante la instancia de resolución que es el propio Consejo General; considera que las diligencias que se fueron planteando a lo largo del proyecto son suficientes, y vale la pena resaltar el conjunto de aspectos que fueron motivo de muchos meses de trabajo y de investigación; reservó el proyecto para los siguientes efectos y propuestas: Es importante que se hagan adecuaciones en un engrose que impliquen, primero, dar vista a la Unidad de Fiscalización para que inicie una investigación respecto del origen y destino de los recursos que presuntamente fueron entregados por el PRI a ciudadanos a través de las tarjetas BBVA-Bancomer, identificados con los números 4413132335056598 y 4413132334849357, porque aparecen como mecanismos de financiamiento, a partir de las investigaciones que se realizan, y corresponde, en todo caso, a la Unidad de Fiscalización, desahogar estos elementos.

Segundo. Propuso remitir a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la resolución, así como la copia certificada de las constancias que obren en el expediente y que no fueron remitidas por la Unidad de Fiscalización, pero que guardan relación con los hechos materia de recursos de apelación SUP-RAP-10/2013 y SUP-RAP-11/2013, relativos a las impugnaciones presentadas contra la resolución del Consejo General 31/2013; estas dos serían acciones que tendrían que incorporarse en un engrose, cuyo propósito le parece evidente, en el caso de este segundo aspecto, a partir de que la Sala se encuentra resolviendo asuntos que tienen parcialmente que ver con la impugnación que se formuló en su momento y que en este mismo expediente existe información que pudiera resultar relevante para la resolución de las impugnaciones que se han presentado.

Estimó que es importante hacer algunas adecuaciones al estudio y al fondo del proyecto para precisar que no se acreditó que se hubiera realizado proselitismo en el periodo de veda a través de la entrega de las referidas tarjetas, tal como señaló el denunciante, es decir no hay, en la evidencia que se tiene, claridad respecto de que esta práctica se haya llevado a efecto y es parte de la denuncia, por lo que es importante que esté argumentada; en la página 121, eliminar información que remitió la Unidad de Fiscalización, que posteriormente fue aclarada por la misma Unidad, pues no corresponde con las tarjetas analizadas en este expediente; relacionado con lo anterior, eliminar la referencia de las disposiciones de dinero que realizaron en el extranjero, ya que dicha información fue aclarada, en su momento, por la propia Unidad de Fiscalización, y respecto de la diferencia entre los montos contenidos en los contratos aportados por el PRI y lo manifestado por las personas entrevistadas, resulta necesario hacer una precisión aritmética en el proyecto, que se sustenta en el anexo cuatro.

Lic. Pamela San Martín: En relación con lo referido, explicó que las adecuaciones aritméticas se comentaron con los asesores de los integrantes de la Comisión, y será remitido por vía electrónica finalizando la Comisión, además de remitirse al Consejo General.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Preguntó si eran erratas o a qué se referían.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Respondió que era un asunto de sumas y restas que debía estar como anexo; como informó la Secretaría Técnica, ha sido comentado con las oficinas de los Consejeros, pero será enviado por vía electrónica; puso a consideración el proyecto, y de haber adecuaciones de forma pidió que se hicieran llegar.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expresó su coincidencia con las propuestas que ha formulado el Consejero Presidente, respecto a dar la vista a la Unidad de Fiscalización sobre este par de tarjetas emitidas por BBVA Bancomer; por otro lado, está la remisión del expediente a la Sala Superior del Tribunal, que sigue estudiando las impugnaciones que se presentaron a la Resolución aprobada por el Consejo General en materia de fiscalización, relacionada con este mismo caso; las dos propuestas son pertinentes y por eso se suma a ellas.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Preguntó cuál era el punto de vista de la Directora Jurídica con relación al tema de las tarjetas de Bancomer.

Mtra. Rosa María Cano: Comentó que la Dirección Jurídica se avocó a identificar a todos los representantes ante las casillas distritales y enlaces locales, y a todos

se les formuló la misma pregunta: Si reconocían el contrato que estaba en el expediente, si habían recibido una tarjeta Monex para tal efecto y si reconocían los montos que ahí se señalaban; al respecto, tres ciudadanos respondieron que no recibieron tarjetas Monex, sino que para efecto de llevar a cabo sus funciones partidistas, recibieron tarjetas de BBVA Bancomer; la propuesta del Consejero Presidente de la Comisión, es en atención a que estas tres tarjetas podrían ser una forma de financiamiento y no sabe si se investigó por parte de Fiscalización; en ese sentido, no se propuso ninguna vista porque se investigaba la compra y coacción del voto, y estas diligencias se hicieron también a través de la Unidad de Fiscalización; esa fue la razón por la que no se propuso dar la vista.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Apuntó que si se había hecho a través de la Unidad de Fiscalización, era de suponerse que dicha Unidad ya había revisado esa parte.

Mtra. Rosa María Cano: Explicó que se preguntó a Fiscalización sobre estas tarjetas y contestó que determinaron no iniciar la investigación oficiosa con relación a estas tres tarjetas.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Expresó que está de acuerdo con el sentido del proyecto de Resolución, que se trataba prácticamente del último tramo de las resoluciones que tendrían que emitirse sobre el caso Monex, al menos en lo que atañe al IFE, salvo que hubiera alguna impugnación en el Tribunal; en este sentido, es muy importante la conclusión genérica respecto a que no existen elementos que pudieran ni siquiera indiciariamente determinar que hubo acciones vinculadas a la compra o coacción del voto a través de la dispersión de dinero que se hizo mediante las tarjetas Monex; en esa parte no hay mucho que abundar, hay diversas resoluciones que se han tomado por instancias competentes, incluida la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales y la propia Unidad de Fiscalización, por lo que en esa parte estaría totalmente de acuerdo. Aclaró que respecto de las propuestas que había presentado la Presidencia, no tenía muy claro el tema, no ha revisado a detalle esta parte, pero con base en lo que dijo la Directora Jurídica, no acompañaría la vista a la Unidad de Fiscalización respecto de las tarjetas de Bancomer, y por lo tanto, pidió que se separara en la votación.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Planteó que, respetando la posición que guarda el Consejero Baños, en las diligencias que llevó a cabo la Unidad de Fiscalización, se investigó la dispersión de recursos a través de tarjetas Monex y una de las respuestas fue que se hizo a través de las tarjetas señaladas, con el número referido, y la Unidad tomó la postura de no iniciar a partir de esa información ningún tipo de procedimiento; no sabe en qué momento la Unidad

determinó que ese no era un elemento importante para el ejercicio de su función de fiscalización o si tenía por otra vía consignados mecanismos de dispersión por este tema; sin embargo, en este conjunto de diligencias, el Partido Revolucionario Institucional manifestó directamente a esta autoridad que no ha celebrado ningún contrato adicional al celebrado con la empresa Alquino Servicios de Calidad S.A. para la dispersión de dinero a través de tarjetas de prepago; desconoce si la Unidad de Fiscalización conoce esta información, pero se trata de una diligencia que no ha hecho Fiscalización, sino la Dirección Jurídica.

Comentó que no prejuzga sobre si esta información incluye o no otros contratos, pero advierte que existe evidencia de que hubo otros medios por los cuales presuntamente se pagó, que no fueron las tarjetas Monex y, en su caso, si esto se hubiese acreditado en el caso de Fiscalización, se dará por zanjada la diferencia y aclarado el punto, pero se desprende de este proyecto a partir de este elemento, es decir, desconoce si Fiscalización conoce esta respuesta, que proviene de esta investigación y, en su momento, la propia Unidad no podía tener esta evidencia, aunque no sabe si ya había concluido el proceso de informes de campaña, habría que ver cuándo fue la diligencia; ése es el motivo, y le convence el hecho de que habiendo declaraciones expresas, tanto del PRI de que no dispersó dinero más que por esta vía, en términos de los contratos y por otro lado, declaraciones de que se recibieron otro tipo de tarjetas y se tienen las tarjetas, y a las personas involucradas, resulta conveniente finalizar una investigación al respecto. Ésta es la racionalidad, que no había sido ampliamente expresada en su primera intervención, y por ello la ha explicado con mayor claridad.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Insistió en que votará en contra de esa posibilidad y que estudiará bien el tema para que cuando se discuta en la mesa del Consejo General tenga mayores elementos; por la forma en que lo presentó la Directora Jurídica, ese tema en lo particular fue preguntado a la Unidad de Fiscalización y al parecer hay un pronunciamiento de la misma al respecto. No podría acompañar la propuesta de la vista, teniendo claro que no tiene ninguna implicación de inicio, salvo una revisión que tendría que hacer la Unidad de Fiscalización para determinar lo que proceda, pero si ya el área Jurídica ha preguntado expresamente sobre esa parte, la vista no sería necesaria; sin embargo, respetará el punto de vista expresado por sus colegas.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que tomara la votación correspondiente, que incluirá todas las propuesta que formuló, salvo la relativa a la vista, con motivo de las tarjetas BBVA Bancomer. Preguntó a la Directora Jurídica si las respuestas de las diligencias que hizo la Secretaría Ejecutiva incluyeron que la Unidad de Fiscalización conociera la respuesta que dio

el Partido Revolucionario Institucional; no siendo así, indicó pasar a la votación correspondiente.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Pidió que se asentara en actas que no tenía claro que la Unidad de Fiscalización no tuviera información sobre el particular, pues lo único claro era que la Dirección Jurídica no le remitió esa información o no le informó sobre el particular, pero no saben si la Unidad conoce o no esa información, que sería lo más preciso.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Le pareció correcta la precisión que hace el Consejero Baños y también es correcto precisar, motivo de la pregunta que formuló a la Directora Jurídica, que el proceso de solicitud de información a la Unidad de Fiscalización ocurrió antes de la información con la que contó con posterioridad la propia Secretaría; pero como lo ha señalado el Consejero Baños, ni la Dirección Jurídica ni nadie han dado información adicional que permita saber, con certeza, si la Unidad de Fiscalización tiene o no esa información; por lo pronto, por lo que corresponde a su trabajo, ni la Secretaría Ejecutiva ni la Dirección Jurídica han informado lo que respondió el representante del Partido Revolucionario Institucional, señalando que no ha celebrado contrato adicional alguno, en relación a este tema.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Como último punto, solicitó que en el engrose, en la parte considerativa que va a sustentar la vista a la Unidad de Fiscalización, se anoten dos elementos que son importantes: el origen de la propuesta, con las argumentaciones presentadas, y dos, que existen elementos en la indagatoria hecha por la Dirección Jurídica respecto a que la Unidad de Fiscalización tuvo un pronunciamiento inicial con las características que haya tenido, sobre esas dos tarjetas Bancomer.

Mtra. Rosa María Cano: Señaló que al conocer de estas dos tarjetas, se preguntó a la Unidad de Fiscalización si había iniciado algún procedimiento administrativo en relación a este tipo de financiamiento o de estas tarjetas, y contestó que en relación a estas dos tarjetas, son dos personas que fungieron como representantes de casilla en el estado de Veracruz, y afirmaron haber recibido tarjetas, en específico las identificadas con los números "x", emitidas por la institución BBVA Bancomer; sin embargo, esa autoridad fiscalizadora señaló que no ejerció sus atribuciones para iniciar un procedimiento administrativo sancionador electoral, pues sólo se contaba con el dicho de las personas y no así con algún elemento de prueba adicional que permitiera desplegar una línea de investigación respecto a dichas tarjetas, es decir, no hubo elemento que vinculara las tarjetas aludidas con la investigación que en su momento realizaba la Unidad de Fiscalización; eso es lo que expresamente contestó en un oficio.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Aclaró que al subir la propuesta del proyecto de resolución ante el Consejo General, lo presenta la Comisión a posición mayoritaria, es el modo en que proceden, y en el marco del propio Consejo General y a la luz de esta reflexión, si hubiera algún diferendo, quedará asentado, como en el acta de la sesión de la Comisión, que él formula la propuesta y la votará en esa dirección; está de acuerdo en incorporar la consideración referida por el Consejero Baños en la argumentación, para que quede satisfecho.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Pidió ver el engrose antes de que se remitiera al Consejo General.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Indicó que así se haría.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que, en los términos señalados, tomara la votación.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el proyecto de Resolución identificado como el punto 1.1 del orden del día, en lo general, incluyendo todas las propuestas del Presidente de la Comisión, salvo la relativa a la vista a la Unidad de Fiscalización.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba en lo general el proyecto de Resolución de la queja identificada con el número de expediente SCG/QPAN/CG/132/PEF/156/2012, incluyendo todas las propuestas del Presidente de la Comisión, salvo la relativa a la vista a la Unidad de Fiscalización.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación en lo particular la vista propuesta por el Presidente de la Comisión a la Unidad de Fiscalización, con motivo de las tarjetas BBVA Bancomer.

Acuerdo: Por mayoría de votos se aprueba la propuesta del Presidente de la Comisión de dar vista a la Unidad de Fiscalización, con motivo de las tarjetas BBVA Bancomer, dentro del proyecto de Resolución de la queja identificada con el número de expediente SCG/QPAN/CG/132/PEF/156/2012. Votaron a favor: Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y Dr. Benito Nacif Hernández. En contra: Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Pidió a la Secretaria Técnica que diera cuenta del siguiente expediente.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que el siguiente asunto reservado era el relativo al expediente 141/2012 y sus acumulados 142/2012 y 1/2013.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Explico que había reservado este punto, porque está en desacuerdo con la argumentación que presenta la Dirección Jurídica, en particular la aplicación del principio de eficacia refleja de la cosa juzgada para la valoración de hechos y pruebas, y porque estima que existen elementos que obran en el expediente que requieren ser investigados a fin de estar en posibilidad de emitir un pronunciamiento respecto de los hechos denunciados; por lo que hace a la aplicación del principio de eficacia refleja de la cosa juzgada, contrario a lo que se establece en el proyecto, dicha figura no puede ser aplicada en la valoración de los hechos y pruebas bajo análisis, en virtud, principalmente de la naturaleza diversa del juicio de inconformidad y de un procedimiento sancionador.

En relación con lo anterior, dijo que si bien es cierto que, como se señala en el proyecto, en el juicio de inconformidad JIN-359-2012 la Sala Superior analizó entre otros los argumentos expuestos por los recurrentes, así como las pruebas ofrecidas por los mismo y recabadas por esta autoridad en cuanto a la presunta compra y coacción del voto derivado de la utilización de distribución de tarjetas de Soriana, dicho procedimiento tuvo como finalidad establecer la validez o no de la elección con base en los elementos con los que contaba, mas no se trató de una determinación sobre los resultados de una investigación mucho más amplia desarrollada por esta autoridad; dicho de otro modo, desde la fecha en que la Sala Superior resolvió el citado juicio el 30 de agosto de 2012, hasta ese día, tanto la Unidad de Fiscalización como la Secretaría Ejecutiva, realizaron un amplio número de diligencias adicionales que deben ser valoradas en forma conjunta con los elementos de prueba que en su momento analizó el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, para determinar si de estos últimos se derivaron o no elementos que pudieran llevar a una conclusión diversa a aquélla a la que se arribó por parte de la Sala Superior; de lo contrario, no se justificaría que la autoridad hubiese continuado la investigación de los hechos denunciados durante más de un año con posterioridad a la resolución del referido juicio de inconformidad.

En relación con lo anterior, dijo, no pasa desapercibido que la Sala Superior realizó un análisis al alcance de muchas de las pruebas con las que esta autoridad hoy cuenta y que derivado de éste, se aportan elementos y valoraciones importantes que pueden y deben ser retomados al resolver el presente

procedimiento; sin embargo, de ello no deriva que esta autoridad esté imposibilitada para arribar a una conclusión diversa a la de aquélla, si ello se desprendiera de los elementos de prueba que posteriormente recabó o recabe, conectados entre sí; de allí que esta autoridad esté obligada a realizar un análisis integral y conjunto de la totalidad de los hechos denunciados, así como de los elementos de prueba con que se cuenta en el expediente, a fin de establecer si a partir de los mismos se acreditan o no las infracciones denunciadas y, en su caso, las responsabilidades de los sujetos implicados. Al respecto, expresó que contrario a lo señalado en el proyecto, debe precisarse que el análisis referido no violenta el principio *non bis in ídem*, pues el objeto de cada uno de los procedimientos es diverso y el juicio de inconformidad no fue un procedimiento sancionador seguido en contra de los hoy denunciados, sino mecanismos legalmente establecidos para controvertir la validez de la elección presidencial; son las razones por las que, en principio, tiene una posición distinta del uso de este principio.

En cuanto a la investigación de los hechos denunciados, existe en el expediente una extraordinaria complejidad y esto obedece al conjunto de distintos folios y tarjetas de signo distinto que dieron origen al procedimiento como tal, puesto que los denunciantes aportaron un conjunto de tarjetas Soriana, argumentando que a través de las mismas se había comprado y coaccionado el voto; sin embargo, en un primer momento omitieron proporcionar elementos que las vincularan con alguna persona o conjuntos de personas en particular.

Dijo que debe celebrarse que en esta parte, en un principio, la Dirección Jurídica haya hecho una investigación de aquellas tarjetas Soriana, que aun no estando dentro del lote, que son las que motivaron originalmente la denuncia, permitieron establecer si había un conjunto de prácticas que pudieran ser similares a aquellas que la Unidad de Fiscalización estableció como vista a esta autoridad; sin embargo, al transcurrir el proceso de investigación, el Partido de la Revolución Democrática ofreció a la autoridad un listado de personas con teléfonos y localidad a partir del cual se trata de establecer la identificación de este lote en lo particular; por lo tanto, esta vinculación no ha sido objeto aún de diligencia alguna por parte de la autoridad; exactamente el universo de personas que estarían vinculadas con este lote, según el dicho del denunciante y la prueba que presenta, sería materia de una diligencia y lo que se plantearía es ordenar la devolución.

Agregó que el proyecto debe tener algunas adecuaciones de forma y de estructura que le permitan una mayor solidez en términos de los resultados de las investigaciones para arribar a las conclusiones; hasta ahora nada hace suponer, a partir de los elementos con los que cuentan, que pudiera acreditarse un sentido distinto al proyecto que se presenta, pero después de haber hecho un trabajo de investigación, tan amplio en algunos de los casos, tan exhaustivo, lo conducente

sería terminar esta diligencia, hacer las adecuaciones, tanto de argumentación que se proponen como las de coherencia interior del proyecto, con el propósito de presentarlo al Consejo General; puso a consideración su propuesta.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que el proyecto de Resolución que presenta la Secretaría Ejecutiva trae consigo una investigación muy exhaustiva, realizada a lo largo de este tiempo, aprovechando los elementos proporcionados por la Unidad de Fiscalización; dada la importancia que esta queja adquirió en la discusión durante las campañas y después de las elecciones, la Secretaría Ejecutiva ha hecho bastante bien en explorar con cuidado y detenimiento todas las posibles líneas de investigación que se fueron abriendo, a partir de los hechos y evidencias encontradas; queda esta pequeña veta que ha mencionado el Consejero Figueroa, respecto a esta lista de personas, que en un afán de terminar de cerrar el caso y entregar un expediente muy sólido que respalde las conclusiones, es conveniente ordenar estas últimas diligencias que esperaríamos se puedan realizar en un plazo relativamente corto, de manera que en una o dos semanas se pueda votar en la Comisión este proyecto.

También está de acuerdo en que la ruta seguida en el proyecto de argumentación, declarando que algunos hechos se pueden considerar cosa juzgada, esa parte de la argumentación debe ser reformulada; al igual que el Consejero Figueroa, no coincide en que en este caso aplica el criterio de cosa juzgada, porque a diferencia del Tribunal, que valoraba la posible violación a un principio, que es la libertad de sufragio, en este caso es la violación específica de un artículo del COFIPE, que tiene que ver con la compra o la coacción del voto; por esa razón, no aplica la eficacia refleja de la cosa juzgada tal como se argumenta en el proyecto; con lo que existe en el proyecto y haciendo la reserva de lo que se pueda encontrar en estas diligencias, se puede concluir que no hay pruebas que demuestren fehacientemente que el agravio imputado por el quejoso se puede declarar fundado; es un proyecto que va muy bien, pero hay que cuidar hasta el último detalle y por esa razón está de acuerdo con la propuesta de devolverlo.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Señaló que, a reserva que el Consejero Baños haga algún comentario, conversando con la Directora Jurídica y estando en el ánimo la Dirección y la propia Comisión, la posición del Consejero Baños, de que efectivamente den toda la celeridad que el caso supone para que en fecha breve, si esto es humanamente posible, tengan de nuevo el proyecto, con la intención de que en una sesión venidera del Consejo General, estén en condición de presentar este proyecto, una vez concluido.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Expresó que votaría en contra de la devolución, señaló que el bloque de estas 500 y fracción de tarjetas debe ser

revisado, pero van a llegar indudablemente a la misma conclusión; porque no hay depósitos de dinero, son tarjetas que sirven para otras cosas, hay una investigación exhaustiva de parte de la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Jurídica, en la cual los propios representantes legales de las tiendas Soriana indican con claridad cómo se suscriben contratos de beneficio para las personas que tengan estas tarjetas; no es una condición nominar las tarjetas a la entrega, salvo que de manera voluntaria, las personas acudan a las propias tiendas a que sean nominadas esas tarjetas, y eso lo hacen prácticamente incluso las instituciones bancarias, distribuyen cierto tipo de tarjetas que vienen con un número no asociado a un nombre en lo particular, sino una determinada cuenta, lo hace Bancomer, lo hace Banamex; el tipo de contrato que particularmente suscribieron con la CTM, indica con claridad los eventuales beneficios de quienes tienen acceso a estas tarjetas y, en consecuencia, se atreve a sustentar que la conclusión va a ser muy parecida, pero ya verán si la Dirección Jurídica tiene capacidad logística de terminarlo tan rápido como se quiere.

En cuanto a la reflexión de los Consejeros Nacif y Figueroa sobre el tema de la eficacia refleja de la cosa juzgada, los invitó a que leyeran con mucho cuidado el apartado respectivo del considerando noveno, pues considera que los compañeros de la Dirección Jurídica lo han hecho impecable, este proyecto le gustó mucho; ese apartado en lo particular, está impecablemente redactado, lo leyó con mucho detenimiento, en términos conceptuales y en términos de los criterios de jurisprudencia que ha asentado la Sala Superior, y el criterio está correctamente aplicado; a ver cómo le hacen para no acatar el JIN-359/2012; por lo tanto, acompañará el proyecto, respetando la posición de la devolución.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: No habiendo más comentarios, solicitó a la Secretaría Técnica que tomara la votación correspondiente, primero en los términos que fue circulado para, con posterioridad y a partir de la votación, solicitar la devolución para los efectos precisados.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el proyecto de Resolución de Consejo General, señalado puntualmente con el apartado 1.2 del orden del día, en los términos que fue circulado por la Secretaría Ejecutiva.

Acuerdo: Por mayoría de votos NO se aprueba el proyecto de Resolución de la queja identificada con el número de expediente SCG/SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012 y sus acumulados SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012 y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013. Votaron en contra del proyecto: Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y Dr. Benito Nacif Hernández. A favor: Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación la devolución del proyecto de Resolución, en los términos precisados por el Consejero Presidente de la Comisión.

Acuerdo: Por mayoría de votos se aprueba la devolución del proyecto de Resolución de la queja identificada con el número de expediente SCG/SCG/QJGLH/CG/141/PEF/165/2012 y sus acumulados SCG/QPRD/CG/142/PEF/166/2012 y SCG/QPT/JD25/MÉX/1/2013, para los efectos precisados por el Consejero Presidente de la Comisión. Votaron a favor: Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y Dr. Benito Nacif Hernández. En contra: Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: No habiendo más asuntos que tratar, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**